

Decreto de 12 de mayo de 1909, que reforma el reglamento de las escuelas de derecho y notariado de enero de 1901.

## El Presidente de la República.

### DECRETA:

Hacer las siguientes reformas al reglamento de las escuelas de derecho y notariado, de 6 de enero de 1901.

- 1ª—El artículo 7º se leerá: «Cada una de las juntas directivas se compondrá de diez miembros de la facultad: siete propietarios que serán: el decano, el vicedecano, tres vocales, el secretario y el vicesecretario; tesorero y tres vocales suplentes».
- 2ª—La fracción 2ª de artículo 10 se leerá: «Para la celebración de sesiones bastará la concurrencia de seis miembros de la junta».
- 3ª—La segunda parte del inciso 16 del artículo 11 se leerá: «Cuando no concorra suficiente número de vocales propietarios y suplentes, el decano llamará para completarlo, a los catedráticos».
- 4ª—El artículo 28 se leerá: «Cuando los vocales propietarios estuvieren imposibilitados de concurrir a las sesiones, lo avisarán en el acto de la citación, para que el decano cite a los suplentes que deban hacer sus veces».
- 5ª—Al artículo 71 se le agregará el inciso siguiente: «Una lista de diez personas notoriamente idóneas para que el decano esco-

ja entre ellas, tres que declaren en la información de buenas costumbres que ha de seguirse ante la secretaría».

6a—El artículo 72 se leerá: «El decano proveerá designando las tres personas que deban declarar y mandando que el secretario en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria de la junta directiva, informe sobre los documentos presentados y dé cuenta con la información referida».

7a—Queda suprimido el artículo 73.

8a—Con el informe de la secretaría y examinado el expediente, la junta directiva declarará la admisión del interesado a los exámenes generales, o denegará la solicitud.

9a—La primera parte del primer párrafo del artículo 75 se leerá: «En caso de admisión, el decano, previo el pago de los derechos respectivos, señalará día y hora para que se verifique el examen privado.»

Dado en la Casa Presidencial de Jinotepe, a 12 de mayo de 1909—J. S. ZELAYA—Al señor ministro de instrucción pública, Managua—FEDERICO SACASA.

